

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-02-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 15,999,887.82
Muestra auditada:	\$ 10,013,578.87
Representatividad de la muestra:	62.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., presentó un nivel alto, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 100.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es satisfactorio, ya que cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultan razonablemente suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que éste, cuenta con Reglamento Interno, manuales de organización y de procedimientos, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal para el DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que éste, cumplió con la elaboración y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que la Presidenta, acreditó documentalmente que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que la Contraloría Interna, presentó los informes de su trabajo de fiscalización y vigilancia del ejercicio 2019.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/377/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos de la Contraloría Interna, mismos que fueron autorizados en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 2 de enero de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el programa de trabajo anual, así como las guías y procedimientos que utilizó la Contraloría Interna para el desarrollo de la labor de vigilancia, así como para elaborar los informes respectivos, con lo que se solventó la observación.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; se comprobó además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de las cifras que reveló los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$282,086.85, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$15,717,800.97 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$15,999,887.82; verificando que si bien el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio número SMDIF/218/2020, dicho oficio no incluyó las acciones específicas que emprenderá al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/378/2020, del 17 de septiembre de 2020, adjuntó el comprobante con requisitos fiscales, que expidió al Municipio de Aquismón, S.L.P., por concepto de participación extraordinaria, por un monto de \$560,855.00, para cubrir el déficit del balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, anexó además, copia del estado de cuenta donde se registró el depósito de dicha participación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó la factura expedida a nombre del Municipio de Aquismón, S.L.P., que entregó una participación extraordinaria para cubrir el déficit del balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, con lo que se solventó lo observado.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no recaudó recursos por cuotas de recuperación, durante el ejercicio de 2019.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$15,717,800.97, transferidos por parte del Municipio de Aquismón, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de percepciones nominales a los servidores públicos que ocuparon los puestos de Responsable de Alimentación y Psicólogo, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de septiembre de 2019, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$6,935.04.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/379/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó las fichas de depósito por la cantidad de \$6,935.04, por el reintegro de los sueldos pagados en exceso a empleados, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria del SMDIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó las fichas de depósito con que reintegró los sueldos pagados a los empleados, en exceso al tabulador, por lo que se solventó lo observado por un monto de \$6,935.04.

16. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Auxiliares de Bodega Alimentaria, Intendente, Chofer y Enlace Hospital Santa Catarina, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

17. Del análisis de 22 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

18. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., se constató que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido por la Ley, con título y cédula profesional.

19. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

20. Del análisis de 22 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

24. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

25. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

27. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., pagó por duplicado un monto de \$13,502.40, por concepto de compra de juguetes por festejo del día del niño, mediante pólizas con número C00126 del 8 de mayo de 2019 y C00132 del 13 de mayo de 2019, comprobando los cargos respectivos en el estado de cuenta bancario.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/380/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifiesto que por error administrativo se colocó la misma factura como pagado en el respaldo de las pólizas C00126, del 5 de Mayo del 2019 y de la póliza C00132, del 13 de Mayo del 2019; lo que se corrigió anexando la factura número AAA1E769-5348-41D7-AA4F-8B5C0AA2D043, del 29 de abril de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó el comprobante emitido a nombre del Sistema Municipal DIF, por concepto de juguetes para festejos del Día del Niño, mismo que reunió los requisitos fiscales, además de la orden de compra respectiva, con lo que se solventó lo observado por un monto de \$13,502.40.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., si bien suscribió el contrato por servicios profesionales de asesoría administrativa, omitió presentar mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante los meses de enero, abril, mayo, junio, julio y octubre de 2019 por un monto de \$81,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/381/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que anexó los informes de las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos por el Despacho Contable, dando así cumplimiento al resultado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó los informes donde el despacho contable plasmó las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, con lo que se solventó lo observado por un monto de \$81,200.00.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

31. El Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Ayudas Sociales, por un monto de \$122,070.99.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/382/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó las facturas y documentación que ampara y justifica el total del gasto pagado al proveedor de servicios hospitalarios, por la cantidad de \$122,070.99.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó papel de trabajo donde detalló: fecha, número de comprobante, concepto de servicio, importe y destino del gasto, anexó además los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, órdenes de compra, solicitud y acuse de recibo por parte de los beneficiarios (ayudas sociales), con lo que se solventó lo observado por un monto de \$122,070.99.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones).

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio y Software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio y Software, durante el ejercicio 2019, fue debidamente incorporado al inventario del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., asignándole una clave para su identificación, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los citados bienes, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

36. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

37. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo satisfactoriamente con el objetivo de la armonización contable.

38. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibe.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/395/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que efectivamente muchos de los egresos realizados corresponden por ejemplo, a las partidas de sueldos de personal (entre otros), que bien pudieran ser considerados como asistencia social por la naturaleza de los mismos (médicos, licenciados, psicólogos, personal de las área de CEPAFI, UBR, casa AME, etc.), por lo que el gasto en ayudas sociales tan solo en este rubro, elevaría a más del 70.0% el total devengado en el Ejercicio Fiscal 2019, demostrando con esto el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no solventó la observación.

AEFMOD-02-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

39. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció, la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Aquismón, S.L.P, incluyendo los rendimientos financieros.

40. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, corresponden al subsidio al empleo de años anteriores y del ejercicio 2019, que resultó del pago de las nóminas.

41. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos por un monto de \$21,086.38 en cuentas por cobrar, se debió a la cancelación de cuentas incobrables de ejercicios anteriores, la cual fue analizada por el órgano de control interno y autorizada por el Órgano de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P.

42. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, son correctos, pues cuentan con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, se comprobó además que el inventario está valuado y conciliado con los registros contables.

43. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicio anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

44. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

45. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, fueron razonablemente correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

46. Del análisis de 8 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., integró los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

47. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria, se solicitaron compulsas a diversos proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

48. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la depuración de saldos por un monto de \$219,853.02 en cuentas por pagar, se debió la cancelación de impuestos de períodos anteriores del 2014, la cual fue analizada por el Órgano de Control Interno y autorizada por el Órgano de Gobierno Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P.

49. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019; observando además que, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, existió un saldo por pagar de \$1,005,864.02.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., mediante oficio número SMDIF/384/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que fueron presentados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar al oficio, evidencia documental de que hayan presentado las declaraciones mensuales del ejercicio 2019 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-02-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los periodos de 2015, 2016 y 2017 por un monto de \$302,601.00 (treientos dos mil seiscientos uno pesos 00/100 M.N.)

AEFMOD-02-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar, el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019.

50. Durante el periodo de revisión, según las cifras que reveló los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

51. Durante el periodo de revisión, según las cifras que reveló los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Aquismón, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 2 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$10,013,578.87 que representó el 62.6% de los \$15,999,887.82 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Aquismón, S.L.P. durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. David Robledo Gómez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG